

2. Examen del acetocloro para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam

Decisión: RC-9/5: Examen del acetocloro para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam

Antecedentes:

En su novena reunión, la Conferencia de las Partes decidió que se habían satisfecho los requisitos establecidos para la inclusión del acetocloro en el anexo III del Convenio, pero no pudo llegar a un consenso en cuanto a incluir el producto químico en el anexo III del Convenio. La Conferencia de las Partes alentó a las Partes a utilizar toda la información disponible sobre el acetocloro para ayudar a las demás, en particular a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, a adoptar decisiones fundamentadas en cuanto a la importación y gestión del acetocloro, y a informar a las demás Partes dichas decisiones aplicando las disposiciones sobre el intercambio de información estipuladas en el artículo 14 del Convenio.

Para facilitar dicho intercambio de información, las Partes pueden enviar esta información a la Secretaría, la cual la difundirá mediante la Circular CFP.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se alienta a las Partes a usar toda la información disponible sobre el acetocloro para ayudar a las demás, en particular a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, a adoptar decisiones fundamentadas con respecto a la importación y la gestión de acetocloro y a informar a otras Partes de esas decisiones mediante el intercambio de información dispuesto en el artículo 14 del Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Punto de contacto:

Sra. Yun Zhou (correo electrónico: yun.zhou@fao.org, tel.: +39 06 5705 4160; fax: +39 06 5705 3224).